

Cafta y soberanía

Luis Guillermo Solís R.

Catedrático Universidad de Costa Rica

La soberanía, definida en términos coloquiales, es la capacidad de las personas y los Estados de manejar sus asuntos y tomar decisiones como a bien lo tengan, sin más límite que el que impongan la ley y la convivencia civilizada. En democracia, ello conlleva la defensa de la integridad territorial, la preeminencia de las instituciones y la posibilidad de recurrir a los instrumentos del Estado de Derecho.

El Cafta lesiona la capacidad de Costa Rica de ejercer plenamente su soberanía porque impone límites para la toma de decisiones del Estado nacional y sus habitantes que van más allá de los términos que la propia letra del Tratado señala. El texto revela contradicciones y omisiones que son, en el mejor de los casos lesivas al interés nacional y en el peor

“El Cafta lesiona la capacidad de Costa Rica de ejercer plenamente su soberanía”.

de ellos, sospechosos indicios de presiones ejercidas por la parte más poderosa sobre sus interlocutores.

No es cierto, por ejemplo, que haya equidad en materia de arbitrajes (¿lo puede haber cuándo se nos obliga a concurrir a instancias en el extranjero donde no sólo por razones de costo y acceso sino también de entorno político, el Gobierno costarricense estará en desventaja evidente?). Tampoco en cuanto a la eventual administración de los recursos en la Zona Económica Exclusiva (que no es reconocida por los EE. UU.); en lo tocante al uso de semillas, otras obtenciones vegetales y organismos vivos, o en la capacidad del país de proteger a sectores estratégicos o vulnerables.

Aún espero que alguien me demuestre si tanta concesión de nuestra parte a los poderosos intereses transnacionales que agrupan al Cafta, tiene como contraparte un beneficio equivalente para nuestros productores y nuestra economía.